

CONTRATO DE SERVICIOS DE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2020

Reunidos en Santander, a 18 de diciembre de 2019

DE UNA PARTE: DÑA. MARINA LOMBO GUTIÉRREZ, Presidenta del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39008073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante Escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 52, Sección 8, Hoja S-5060, Inscripción 72ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: D. PEDRO MARCOS TENORIO CAMPA, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Hermosilla 112, 28009 Madrid, actuando en representación de la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., con C.I.F. A-28229813, según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Aznar de la Haza., el día 29/10/2019, con el número 4586 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 34266, Folio 215, Sección 8, Hoja: M11385. El Sr. Tenorio Campa, en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.) es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria

desarrolla su estrategia de promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Que la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., en adelante CANTUR, S.A., tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo cual realiza a través de diversas actividades que podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

Concretamente el artículo 8.2 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prevé que son fines sociales de CANTUR, S.A. (entidad que absorbió la extinta SRT) “a) *La promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.* b) *El fomento de la comercialización a través de los diferentes medios y actividades, tales como ferias, jornadas de presentación y comercialización de productos turísticos, congresos, viajes de incentivo y para conocimiento de productos y de prensa Y c) La gestión e impulso de los servicios de información turística, oficinas de turismo y centrales de información y/o de reservas turísticas.”*

Una de las principales acciones de promoción turística que se llevan a cabo en el año es la asistencia a ferias. En el ámbito internacional, Cantabria participa formando parte del stand de Tourespaña, en calidad de co-expositor. En el ámbito nacional, se participa de forma individual con stand propio, en el que además de promoción la región como destino turístico, se presentan las novedades y se ponen en relieve los recursos y productos turísticos.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, de promoción turística de Cantabria mediante la asistencia a ferias con stand propio, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2019, la mercantil VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. habiendo procedido a comunicarla individualmente a todos los licitadores y habiendo transcurrido el plazo para la interposición de recurso especial en materia de contratación sin que el mismo haya sido interpuesto, procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el diseño, construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, decoración, ambientación, equipamiento, mantenimiento, limpieza, almacenaje, seguros y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las siguientes Ferias/Eventos de Turismo a celebrar durante el año 2020 en los términos establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP):

1. FITUR Madrid
2. B-TRAVEL Barcelona
3. EXPOVACACIONES – Bilbao
4. INTUR- Valladolid
5. NAVATUR- Pamplona
6. 3 Ferias/eventos nacionales a determinar

A criterio de CANTUR, S.A. se podrá cambiar la asistencia a una Feria por otra de iguales características, así como a ampliar el objeto del contrato a la participación en otras ferias distintas de las anteriormente mencionadas, estableciéndose como límite máximo, la asistencia a una feria más del tipo B y a dos ferias más del tipo C, sin coste adicional para CANTUR, S.A..

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia con la ejecución total del mismo y en todo caso el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (184.229€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos, autorizaciones y licencias.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial, el transporte y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El importe del contrato se abonará a la finalización de cada feria, previa conformidad de CANTUR, S.A. con el servicio prestado por el adjudicatario, en virtud de las siguientes cuantías:

- A la finalización de FITUR 2020 un 64% del importe total del contrato.
- A la finalización de EXPOVACACIONES, B- TRAVEL E INTUR un 6% del importe total del contrato en cada una de ellas.
- A la finalización del resto de ferias un 4,5% del importe total del contrato en cada una de ellas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

- b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
 - En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
 - A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
 - Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, por las causas establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido SEGURO DE CAUCIÓN, PÓLIZA Nº 1001060 (en concepto de garantía definitiva) por un importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.214,95€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (Asegurado), ante la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITOS A LA EXPORACIÓN, S.A., con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales a todos los efectos, los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, forma parte de la documentación contractual la oferta Económica presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos. Ambas partes, con la firma del presente contrato dan su conformidad a todos ellos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

FDO: MARINA LOMBO GUTIERREZ
Presidenta del Consejo de Administración

FDO: PEDRO MARCOS TENORIO CAMPA